



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-326-40-89-001-2021-00103-00
Demandante: Millerland Gacha Conde
Demandados: Estuquio Lina F, Isabel Martin Y Mercedes Marti
Proceso: Pertenencia

La parte actora presenta escrito mediante el cual revoca el poder conferido al Dr. Elder Alfonso Suarez Mora, solicitud que resulta procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del CGP, teniendo en cuenta además que se está en un proceso de única instancia.

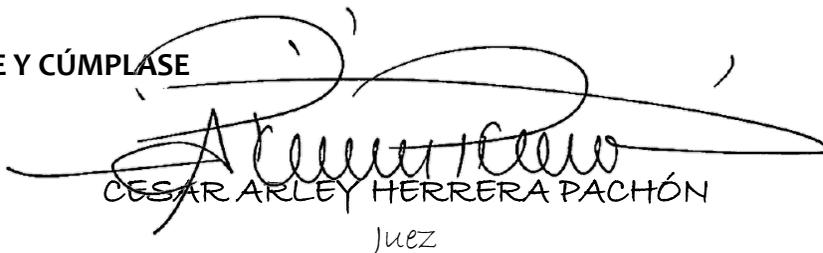
A su vez manifiesta la parte actora su intención de retirar la demanda instaurada (PDF 35), solicitud que no se aceptará, pues la misma no resulta procedente conforme a lo establecido en el artículo 92 del CGP, dado que ya se encuentra notificada la contraparte. Sin embargo, en aras de resolver la solicitud de la parte actora, se hace necesario requerirla para que aclare si su interés es desistir de las pretensiones, conforme a lo establecido en el artículo 314 del CGP. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria del poder conferido al Abogado Elder Alfonso Suarez Mora conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandante, para que en el término de diez (10) días, contado a la notificación de la notificación por estado de la presente providencia, precise si lo solicitado es el desistimiento de las pretensiones, conforme a lo establecido en el artículo 314 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 31 de marzo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 011.



DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
SECRETARIO